



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN
RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14



0029945

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas Inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
70301	DIAMOND S.A. DIAMONDSA	4	GUAYAQUIL	02/05/1994	02/06/1994	GUAYAQUIL
129243	DIANEGO S.A.	21	GUAYAQUIL	29/11/2007	12/12/2007	GUAYAQUIL
19121	DIARELME DIARIO EL MERIDIANO SA	1	GUAYAQUIL	17/04/1980	02/06/1980	GUAYAQUIL
115807	DIATEUS S.A.	7	GUAYAQUIL	03/05/2004	18/06/2004	GUAYAQUIL
9800	DIBRAPER S.A.	21	GUAYAQUIL	24/11/2009	12/02/2010	GUAYAQUIL
135760	DICAV S.A.	34	GUAYAQUIL	27/08/2009	24/09/2009	GUAYAQUIL
66531	DICEROIL S.A.	21	GUAYAQUIL	26/03/1992	28/04/1992	GUAYAQUIL
118735	DICICICORP S.A.	30	GUAYAQUIL	16/03/2005	28/03/2005	GUAYAQUIL
134720	DICKLUT S.A.	21	GUAYAQUIL	20/05/2009	09/06/2009	GUAYAQUIL
66977	DICLEMON CONSTRUCCIONES S.A.	15	GUAYAQUIL	25/05/1992	14/07/1992	GUAYAQUIL
104643	DICOMPU S.A.	30	GUAYAQUIL	10/05/2001	22/06/2001	GUAYAQUIL
69997	DICONAL S.A.	7	GUAYAQUIL	06/04/1994	05/05/1994	GUAYAQUIL
113461	DICRUPSA S.A.	3	GUAYAQUIL	18/09/2003	21/10/2003	GUAYAQUIL
61993	DIDE S. A. DIADELSA	30	GUAYAQUIL	21/04/2010	04/05/2010	GUAYAQUIL
110169	DIE FRUCHT VON ECUADOR S.A.	16	GUAYAQUIL	17/09/2002	25/10/2002	GUAYAQUIL
131415	DIEDROCORP S.A.	16	GUAYAQUIL	01/07/2008	09/07/2008	GUAYAQUIL
124977	DIEMARTRADE S.A.	30	GUAYAQUIL	29/05/2006	16/06/2006	GUAYAQUIL
82101	DIESEIT S.A.	7	GUAYAQUIL	08/06/1998	03/07/1998	GUAYAQUIL
77931	DIFARMAS S.A.	17	GUAYAQUIL	21/05/1997	25/06/1997	GUAYAQUIL
70923	DIFOMASA C.A.	21	GUAYAQUIL	18/08/1994	20/09/1994	GUAYAQUIL
117340	DIGAMA S.A.	7	GUAYAQUIL	05/11/2004	15/11/2004	GUAYAQUIL
146582	DIGAMELO S.A. DIGAMELOSA	30	GUAYAQUIL	21/03/2012	20/04/2012	GUAYAQUIL
147732	DIGIELECTRIC S.A.	30	GUAYAQUIL	23/04/2012	07/06/2012	GUAYAQUIL
104893	DIGIGUIAS S.A.	18	GUAYAQUIL	08/05/2001	20/07/2001	GUAYAQUIL
123927	DIGILINK S.A.	30	GUAYAQUIL	21/07/2006	01/08/2006	GUAYAQUIL
120820	DIGITAL DATA S.A. DATADIG	25	GUAYAQUIL	07/10/2005	18/10/2005	GUAYAQUIL
124730	DIGITAL WORLD S. A. DWORLD	16	GUAYAQUIL	21/09/2006	10/10/2006	GUAYAQUIL
136687	DIGITALBOX S.A.	20	GUAYAQUIL	27/01/2010	02/02/2010	GUAYAQUIL
101139	DIGITALDEMO S.A.	28	GUAYAQUIL	04/05/2000	26/06/2000	GUAYAQUIL
134972	DIGITALGAMES S.A.	21	GUAYAQUIL	30/06/2009	16/07/2009	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-DF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/DLCS.-

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado Digitalmente por CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO
Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS PLANTA CENTRAL
Cargo: SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
Hora local: 18/11/2014 15:13

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.265
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29945, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.626 a 130.628, Registro Mercantil número 5.725. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
DIGAMELO S.A. DIGAMELOSA	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030407	2014-12-03

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
DICEROIL S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A DURAN

ORDEN: 61265



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1061624

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

12:52 Firma: *Stuen*